



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN  
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN SA N° 023/03

Luján, 2 DIC 2003

VISTO: la tendencia creciente de intercambio estudiantil nacional e internacional impulsado desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las actuaciones que obran en el Expediente N° 17338/02 relacionadas con la puesta en marcha del Programa de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA) de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y

CONSIDERANDO:

Que el intercambio y movilidad académica es un valor en sí mismo por cuanto permite a los estudiantes conocer otros sistemas pedagógicos así como diferentes realidades económicas, sociales y culturales, con el indudable enriquecimiento en su vida como estudiante y como persona.

Que la participación en programas de intercambio tiende a fortalecer la cooperación interuniversitaria y fomentar el desarrollo de la enseñanza superior.

Que es conveniente que el intercambio de estudiantes de grado garantice el reconocimiento de los estudios que se realicen en las Universidades de destino, por parte de la Universidad de origen.

Que una convocatoria para intercambio de estudiantes se realizó por Resolución Rector 215/01 para el programa PIMA por el cual estudiantes regulares de las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración con al menos el 50% de asignaturas de su plan de estudios aprobadas podrían cursar un cuatrimestre en otra Universidad con el financiamiento de la OEI.

Que en dicha Resolución se establece reconocer a los alumnos de la Universidad Nacional de Luján, los estudios cursados en la Universidad de destino y que no existe normativa para ello.

Que es pertinente emitir un documento estableciendo normas generales que regulen el intercambio nacional e internacional de estudiantes.

Que el tema fue analizado por la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos quien se expidió en el sentido de recomendar ciertas pautas a tener en cuenta para la aceptación de estudiantes visitantes y habilitar a la Secretaría Académica para dictar una disposición en la cual se contemplen dichas pautas y que la misma no entre en contradicción con los protocolos que regulan las actividades de aquellos que se encuentran actualmente en intercambio.

*Mu*

///

///

Que la Secretaría Académica, la Dirección General Técnica y la Dirección de Cooperación Internacional han analizado el tema y acuerdan en pautas y procedimientos que regulan la movilidad estudiantil

Que el Consejo superior trató el tema en su sesión ordinaria del 29 de agosto de 2002 y resolvió aceptar el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Por ello,

LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establecer que las convocatorias para los programas de intercambio Nacional o Internacional se regularán según la Reglamentación de Movilidad Estudiantil que como ANEXO I se incorpora a la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Lic. María Elena  
Secretaría Académica  
Universidad Nacional de Luján

## ANEXO I

### REGLAMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

#### 1. Normas generales de la movilidad

- 1.1 La actividad se realizará en el marco de un Convenio o Acuerdo, establecido entre la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y una o más instituciones de educación superior argentina o extranjera.
- 1.2 En todos los casos las instituciones participantes asumirán las funciones de coordinación de la movilidad que les correspondan.
- 1.3 Cuando la universidad receptora contemple el pago de matrícula, deberá quedar establecido en el respectivo Convenio, la forma de pago.
- 1.4 El estudiante asumirá personalmente la responsabilidad de cumplir con las exigencias sanitarias (vacunación, etc.) establecidas por los países de destino y tránsito.
- 1.5 El estudiante de intercambio deberá disponer de un seguro de vida y salud que cubra las contingencias que pueden producirse durante el período de permanencia en la institución receptora, así como los pasajes de regreso y gastos de repatriación cuya fuente de financiación será establecida en el respectivo Convenio.
- 1.6 Cuando no se disponga de una modalidad de financiación para desarrollar el intercambio de estudiantes, los gastos correrán a cargo del alumno, sin perjuicio que la UNLu o la universidad de destino establezca un sistema de becas para esta actividad.
- 1.7 Frente a una presentación o llamado a concurso para una actividad de movilidad estudiantil, la Secretaría de Asuntos Académicos con los Coordinadores de las Carreras involucradas, la Dirección de Cooperación Internacional, la Secretaría de Bienestar y Asuntos Estudiantiles y los órganos correspondientes de las universidades receptoras, determinarán y establecerán las condiciones de la convocatoria:
  - Número de estudiantes que podrán cursar estudios en las instituciones involucradas.
  - Modalidad de financiación.
  - Condiciones específicas que deban cumplir los estudiantes aspirantes a participar de un programa de movilidad (tramo de la carrera, porcentaje de asignaturas aprobadas y/o regulares, etc.).
  - Duración del intercambio.
  - Tipo de tramos académicos a participar: curso completo (año o cuatrimestre), asignaturas determinadas, tramos académicos de libre configuración (optativas, trabajo de campo para tesis, entre otras).
- Tabla de correspondencia entre planes de estudio de las instituciones convenidas para la carrera en cuestión.
- Modalidad con la que se realizará el reconocimiento de los estudios.
- Modalidades particulares de la convocatoria.
- En todos los casos se realizará una convocatoria abierta a toda la comunidad universitaria con la suficiente antelación.

## **2. De los Coordinadores y Comisiones Plan de Estudio**

2.1 Previo al llamado a concurso, el Coordinador de la Carrera involucrada en la movilidad, presentará, a la Comisión de Plan de Estudio, citada con carácter extraordinario, para su aprobación, una tabla de equivalencias entre los tramos curriculares de los planes de estudio de la carrera de la UNLu y los de la institución con la que se realizará el intercambio.

Deberá prestarse especial atención al cumplimiento de los contenidos mínimos y de los aportes que el intercambio proporcionará a la formación integral del futuro profesional.

Asimismo, el Coordinador de la Carrera deberá elaborar una tabla de convertibilidad de las calificaciones de las instituciones involucradas para ser presentada ante la Comisión Plan de Estudios.

2.2 Para el caso en que el estudiante que se movilice sea de la UNLu, en la tabla de equivalencias, en el caso que corresponda, deberá emitirse su opinión acerca de las correlatividades que afecten el cursado o aprobación de las asignaturas.

2.3 El Coordinador de la Carrera respectiva será el tutor académico del estudiante de intercambio y la Dirección de Cooperación Internacional de la UNLu, facilitará a los distintos Coordinadores de Carrera la relación de estudiantes extranjeros participantes en la movilidad.

## **3. Estudiantes de la Universidad Nacional de Luján, que cursen estudios en universidades argentinas o extranjeras en programas de movilidad.**

3.1. Para que un estudiante de la UNLu participe como aspirante a un programa de movilidad deberá:

- Estar matriculado como estudiante regular en la UNLu.
- Presentar los certificados de estudios académicos así como cualquier otro documento que sea exigido por la convocatoria del programa de movilidad (visa de estudiante, etc).
- Conocer el convenio y aceptar las condiciones del mismo.
- Conocer las equivalencias entre su plan y el de la institución en la que aspira cursar y/o aprobar y aceptar las condiciones.
- Presentar una solicitud para su movilidad que deberá ser aprobada por el Coordinador del programa conjuntamente con el aval de la Secretaría Académica y, de la Dirección de Cooperación Internacional, cuando se trate de una institución extranjera.
- Conocer el presente reglamento.

3.2. El estudiante conservará su condición de alumno regular de la UNLu, dejándose constancia en su expediente académico que es o ha sido un estudiante de intercambio con una universidad extranjera o del país.

3.3 En el caso de ser acreedor de un puesto en el programa de movilidad, se formalizará con el estudiante el "contrato de estudios", en el que se especificarán las asignaturas a cursar en la institución de destino y cuáles son las asignaturas que serán consideradas "equivalentes por intercambio", debidamente refrendado por el o los docentes responsables de dichas asignaturas, el Coordinador de la Carrera, el Secretario Académico y el estudiante. Copia de este contrato se incorporará al legajo académico del estudiante.

3.4 Para los programas de movilidad con universidades extranjeras el "contrato de estudios" debe además, estar firmado por el responsable de Cooperación Internacional y estar aceptado por las autoridades competentes de la universidad de origen.

3.5. A su regreso, los estudiantes de la UNLu que hayan cursado estudios en Instituciones extranjeras o del país, por intermedio del Coordinador de la Carrera, deberán presentar en la Dirección General Técnica de la UNLu una solicitud de reconocimiento de estudios, acompañada del certificado de notas expedido por la otra institución. Luego de corroborar el cumplimiento del "contrato de estudios", el registro de la nota de aprobación se hará en forma tal, que conste como "asignatura por intercambio".

#### **4. Estudiantes provenientes de universidades extranjeras o del país que cursen estudios en la Universidad Nacional de Luján en programas de movilidad.**

4.1 Para que un alumno extranjero o de otra universidad argentina participe en un programa de movilidad se le exigirá:

- Estar matriculado como estudiante regular en la institución de origen.
- Presentar un certificado de aprobación para su movilidad expedido por la institución de origen.
- Presentar el "contrato de estudios" debidamente firmado por la autoridad competente de la universidad de origen y la aceptación del mismo por la universidad de destino.
- Presentar los certificados de estudios académicos, así como cualquier otro documento que sea exigido por la convocatoria del programa.
- Los estudiantes extranjeros deberán tener la visa de estudiante, documento de identidad o pasaporte, y aceptación formal de inscripción en la UNLu como estudiante de intercambio. Toda documentación en idioma distinto del castellano deberá contener las legalizaciones correspondientes, y ser traducida a dicho idioma por traductor público matriculado.

4.2 El estudiante visitante desarrollará la actividad académica en idénticas condiciones a un alumno regular de la UNLu, pero sin exigencias de correlatividad.

4.3 El estudiante visitante figurará en un acta particular como estudiante de intercambio y la misma será firmada por el Coordinador de la Carrera y el Secretario Académico.

4.4 Una vez concluidos los estudios, la Dirección General Técnica confeccionará una certificación con el resultado final de la actividad académica, que deberá ser firmada por el Coordinador de Carrera. Con dicho registro la Dirección General Técnica procederá a extender la constancia oficial correspondiente (certificado de notas), que será refrendada por el organismo pertinente. Copia de esta documentación quedará en el expediente del interesado.

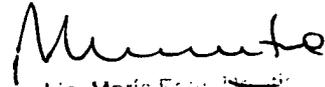
4.5 El estudiante de intercambio tendrá un expediente que una vez concluida la actividad se enviará al archivo general de la UNLu.

4.6 La Dirección General Técnica llevará un registro particular acerca de los estudiantes de intercambio en ambos sentidos.

**5. Disposiciones transitorias:**

5.1 Los asuntos no previstos en los convenios o acuerdos específicos deben ser resueltos entre el estudiante y el responsable del programa de intercambio en la universidad de destino y con conocimiento y autorización de la universidad de origen.

5.2 Los casos anteriores a la sanción de este reglamento, por única vez, serán resueltos entre la Secretaría Académica y el Coordinador de la Carrera correspondiente con la intervención de la Dirección de Cooperación Internacional, cuando corresponda. El reconocimiento de los estudios realizados en el marco del programa de intercambio correspondiente se asentará en un Registro de la Dirección General Técnica.

  
Lic. María Elena [illegible]  
[illegible]  
Universidad Nacional [illegible]